

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION  
DEL  
DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES**

ARTICULO UNICO.- Se modifican el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, que queda redactado en los términos siguientes:

ARTICULO 5. Cuota tributaria.

Se establece como cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos de la tasa la cantidad de 300'00 euros.

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2.011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.